



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 566-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 29 de octubre de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 20302-2019**, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario - Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*";

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338, señala que, la Licencia de Uso de Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad para usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución que la otorga;

Que, visto el expediente la administrada Brisaida Dias Fernández, solicita otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario - Agrícola, proveniente de la Quebrada Huingoyacu, ubicado en el distrito de San Pablo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2019-ANA-AAA.H-AT/MAVR, de fecha 09 de octubre de 2019, el Área Técnica de esta Autoridad, determina lo siguiente:

- De la información del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA, existe un derecho otorgado a terceros, mediante Resolución Administrativa N° 060-2004-G.R.-SM-DRASAM/ATDRHC, con un volumen anual de hasta 252 288,00 m³, lo cual no afecta a la captación presentada por la administrada.
- El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el TUPA, para la instrucción del procedimiento solicitado.
- Otorgar a la Sra. Brisaida Dias Fernández, y al Sr. Arnulfo Cruz Villanueva la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Huingoyacu, por un volumen anual de hasta 119 629,44 m³, el mismo que satisface la demanda



hídrica para Uso Productivo con fin Agrario - Agrícola, según la información mensualizada que se detalla en el cuadro siguiente:

Fuente natural de agua	VOLUMEN ACREDITADO (m³)												Total
	Meses												
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada Huingoyacu	13 177,73	8 805,89	8 678,02	8 812,80	8 570,88	7 672,32	10 820,74	10 606,46	10 886,40	11 784,96	9 849,60	9 963,65	119 629,44

- Autorizar a la administrada, con eficacia anticipada la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, conformadas por: Una (01) electrobomba, con tubería de PVC de 4" de diámetro con 10 metros de longitud hasta la poza de recepción, un (01) canal de derivación con una tubería PVC de 6" de diámetro y de 60 metros de longitud aproximadamente.
- Otorgar a los administrados licencia de uso de agua superficial según las siguientes características que se detalla en el cuadro siguiente:

Nombre del Titular	Brisaida Dias Fernández Arnulfo Cruz Villanueva		D.N.I. N° : 00834723 80215563										
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo		Tipo : Agrario-Agrícola										
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada		Nombre : Huingoyacu										
Área	Área Bajo Riego : 4,00 ha		Volumen : 119 629,44 m³										
Volumen Otorgado (hasta)	Anual (m³)	Mensualizado (m³)											
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
	119 629,44	13 177,73	8 805,89	8 678,02	8 812,80	8 570,88	7 672,32	10 820,74	10 606,46	10 886,40	11 784,96	9 849,60	9 963,65
Ubicación	Descripción		Punto de Captación				Punto de Entrega						
	Política	Departamento	San Martín				San Martín						
		Provincia	Bellavista				Bellavista						
		Distrito	San Pablo				San Pablo						
		Sector	Huingoyacu				Huingoyacu						
	Geográfica	Longitud - E (m)	315 518				315 477						
		Latitud - N (m)	9 242 118				9 242 175						
		Altitud (m s. n. m.)	237				239						
		Datum	WGS84				WGS84						
		Zona	18 S				18 S						
Unidad Operativa	Predio Rústico "Nueva Esperanza", Código Catastral N° 31023												

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 120-2019-ANA-AAA.H-UAJ/ARRP determina que:

- La administrada Brisaida Dias Fernández, solicita otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario - Agrícola; para tal efecto el expediente administrativo cumple con los requisitos señalados en el TUPA 16 de la Autoridad Nacional del Agua referido a la solicitud; asimismo, la administrada presenta una copia del documento de propiedad del predio donde se proyecta hacer uso del agua, que consta en la Minuta de Compraventa, a favor de la sociedad conyugal conformada por Arnulfo Cruz Villanueva y Brisaida Dias Fernández, habiendo sido evaluado por el área técnica, demostrando la viabilidad técnica del referido estudio, no habiéndose presentado oposiciones y que el proyecto no afectará la calidad de la fuente de agua ni derechos de terceros.
- Asimismo, de la evaluación realizada, se advierte que se cumple con el procedimiento exigido por Ley, opinando lo siguiente:



- a) El Expediente Administrativo ha sido evaluado conforme a lo dispuesto en el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
 - b) Se advierte que, los recurrentes voluntariamente han iniciado el procedimiento para obtener el respectivo derecho de uso de agua, por lo que en mérito al principio de Razonabilidad, no correspondería iniciar procedimiento sancionador, teniendo en cuenta además, lo dispuesto en el literal f) del numeral 1 del artículo 257° del TUO de la Ley N° 27444, que dispone como condición eximente de responsabilidad por infracciones, la subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos.
 - c) Aprobar en un sólo acto administrativo la Acreditación se Disponibilidad Hídrica superficial, así como la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con eficacia anticipada, en aplicación del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, y en el Memorándum (M) N° 049-2016-ANA-DARH, a fin de otorgar la Licencia de Uso de Agua; asimismo, se recomienda que los peticionantes instalen su sistema de medición y control de volúmenes de agua, en un plazo no mayor de seis (6) meses.
- En tal sentido, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos y en aplicación de los principios de Presunción de Veracidad y Buena Fe Procedimental, corresponde acceder a lo pedido;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 023-2019-ANA-AAA.H-AT/MAVR e Informe Legal N° 120-2019-ANA-AAA.H-UAJ/ARRP y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario - Agrícola, proveniente de la Quebrada Huingoyacu, ubicado en el distrito de San Pablo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, a favor de la sociedad conyugal conformada por Arnulfo Cruz Villanueva y Brisaida Dias Fernádes, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente natural de agua	VOLUMEN ACREDITADO (m³)												Total
	Meses												
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada Huingoyacu	13 177,73	8 805,89	8 678,02	8 812,80	8 570,88	7 672,32	10 820,74	10 606,46	10 886,40	11 784,96	9 849,60	9 963,65	119 629,44

Artículo 2°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a la sociedad conyugal conformada por Arnulfo Cruz Villanueva y Brisaida Dias Fernádes, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, las mismas que conforman: Una (01) electrobomba, con tubería de PVC de 4” de diámetro con 10 metros de longitud hasta la poza de recepción, un (01) canal de derivación con una tubería PVC de 6” de diámetro y de 60 metros de longitud aproximadamente, ubicado en el distrito de San Pablo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario - Agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Arnulfo Cruz Villanueva y Brisaida Dias Fernádes, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Titular	Brisaida Dias Fernádes Arnulfo Cruz Villanueva		D.N.I. N° : 00834723 80215563										
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo		Tipo : Agrario-Agrícola										
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada		Nombre : Huingoyacu										
Área	Area Bajo Riego : 4,00 ha		Volumen : 119 629,44 m³										
Volumen Otorgado (hasta)	Anual (m³)	Mensualizado (m³)											
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
	119 629,44	13 177,73	8 805,89	8 678,02	8 812,80	8 570,88	7 672,32	10 820,74	10 606,46	10 886,40	11 784,96	9 849,60	9 963,65
Ubicación	Descripción			Punto de Captación				Punto de Entrega					
	Política	Departamento			San Martín				San Martín				
		Provincia			Bellavista				Bellavista				
		Distrito			San Pablo				San Pablo				
		Sector			Huingoyacu				Huingoyacu				
	Geográfica	Longitud - E(m)			315 518				315 477				
		Latitud - N(m)			9 242 118				9 242 175				
		Altitud (m s. n. m.)			237				239				
		Datum			WGS84				WGS84				
		Zona			18 S				18 S				
Unidad Operativa			Predio Rústico "Nueva Esperanza", Código Catastral N° 31023										

Artículo 4°.- PRECISAR que, la sociedad conyugal titular de la Licencia de Uso de Agua Superficial, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas la instalación su sistema de medición y control de agua en un plazo no mayor de seis (6) meses, contados a partir del día de notificada, bajo apercibimiento de iniciar un procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 5°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la sociedad conyugal conformada por Arnulfo Cruz Villanueva y Brisaida Dias Fernádes, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Huallaga Central, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga